

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de agosto de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden que se cita, mediante la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero) de 2002), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

2002/133121.

Beneficiario: Asociación Médicos del Mundo Andalucía.

Importe: 10.337,00 €.

Programa subvencionado: Formación de cuidadoras en atención domiciliaria.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.- P.D. (Orden de 15.7.2002), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2002/127106.

Beneficiario: Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.

Importe: 7.813,15.

Programa subvencionado: Acercamiento presos y presas andaluces.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- P.D. (Orden de 15.7.2002), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia**MINISTERIO DE JUSTICIA**

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia y el nuevo nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berja núm. Uno (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f) de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2002, por el que se acepta la renuncia al cargo de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de PII núm. Uno de Berja (Almería), de doña Elena del Carmen Sánchez Peña, que, pese a ser nombrada por Resolución de este Gerente Territorial, de fecha 31.7.2002, no ha tomado posesión de dicho cargo al día de la fecha; y se confirma el nuevo nombramiento para el citado Juzgado de doña María José Carmona Valero.

Granada, 13 de septiembre de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de 10 de septiembre de 2002, de la Sala de Gobierno, por la que se hace público el acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2002, para proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan.

1. Priego de Córdoba (Córdoba).
 2. Lucena, núm. 1 (Córdoba).
 3. Ronda, núm. 1 (Málaga).
 4. Morón de la Frontera, núm. 1 (Sevilla).
- El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.